

¿Qué hacer si su Declaración de Renta fue observada?

Si una persona no recibió en la fecha presupuestada su respectiva devolución de impuestos, si así correspondía, es porque su Declaración de Renta fue observada por el SII. Por ello, para clarificar las dudas relativas al estado de la declaración es que se describen tres situaciones muy comunes por las que una Declaración de Renta es observada:

- ❖ **Observación de forma:** Este tipo de observación se da, por ejemplo, cuando se detectan diferencias en el código de la actividad económica o se selecciona una comuna que no corresponde a la del contribuyente declarante.
- ❖ **Observación de cuadratura:** Corresponde a diferencias que se producen por errores numéricos, ya sea de tipo porcentual, suma o resta de cantidades.
- ❖ **Observación por información que posee el SII:** Este tipo de observación se genera cuando se tienen registros de ingresos que el contribuyente no ha declarado o cuando los montos declarados presentan diferencias. A aquellos contribuyentes que se les detecte este tipo de observación, serán citados a la unidad del SII correspondiente a su domicilio, en la fecha y hora que indique la notificación, para aclarar o corregir esta situación.

Independiente del tipo de observación que haya sido detectada en la Declaración de Renta, se informa que aquellos contribuyentes que descubran un error en su declaración, dependiendo de su tipología, podrán corregirla o rectificarla a través

del sitio web del SII (www.sii.cl), sin necesidad de esperar la llegada de la notificación correspondiente por parte del SII. Para ello, debe ser revisada la opción "**Consultar estado de declaración de renta**", habilitada en el menú de Renta. Esta opción mostrará en pantalla el detalle de cada una de las observaciones detectadas por el Servicio de Impuestos Internos y un link de ayuda que mostrará una explicación de su observancia y de cómo corregirla. Posteriormente, se mostrará un Formulario 22 de Renta con los datos de la declaración original para que se corrijan o rectifiquen. En algunos casos será el mismo SII quien construirá una propuesta de declaración para rectificar la declaración original.

En la misma opción "**Consultar estado de declaración de renta**" será posible comprobar si el intento de rectificatoria fue aceptado. Si es así, el contribuyente no deberá acudir a la unidad del Servicio de Impuestos Internos en la fecha y hora en que fue citado. Por el contrario, si el intento de rectificatoria es rechazado, podrá reintentarlo hasta que pueda resolver en línea su situación tributaria, volviendo a insistir que ello será posible dependiendo del tipo de observación a la que esté sujeta la declaración.

Las Declaraciones de Renta que sean corregidas o rectificadas pueden estar afectas al cobro de multas e intereses graduales, por lo que es recomendable que los contribuyentes rectifiquen voluntariamente sus declaraciones lo antes posible a través de Internet. Sólo aquellas correcciones realizadas por Internet y que sean pagadas por el mismo medio tendrán una condonación por el valor de las multas e intereses.